



**ORD. N° 997/**

**MAT.:** Oficio N° 242/2021 de la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados

**SANTIAGO, 17/12/2021**

**A                    ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA    DE**  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS**

**DE                :**        **SUBSECRETARIO DE MINERÍA**

Junto con saludar cordialmente, junto con saludarle cordialmente, y en relación al oficio del antecedente, mediante el cual solicita informar sobre el retiro de relaves mineros emplazados en sectores urbanos, las acciones ejecutadas y el plan de retiro que regirá lo sucesivo, precisando la situación de las comunas de Andacollo e Illapel, cumpla en señalar lo siguiente:

Con el objeto de dar una solución a los pasivos ambientales mineros, específicamente los depósitos de relaves en situación de abandono, se planteó la necesidad de elaborar un Plan Nacional de Relaves para una Minería Sostenible, desde un punto de vista social, ambiental y económico, para lo cual, se identificaron tres ejes que sustentan dicho plan: (i) Seguridad de la Población (enfocado en el pilar social), (ii) Minería compatible con el Medio Ambiente (enfocado en el pilar ambiental) y (iii) Economía Circular e Innovación (enfocado en el pilar económico).

En relación al Eje relativo a la Seguridad de la Población, resulta fundamental desarrollar una minería segura, no solo con sus trabajadores, sino que también con las comunidades aledañas. Por lo tanto, es clave contar con acceso a información clara y oportuna sobre el estado de los depósitos de relaves. Para lo anterior, hay que tomar en consideración el Decreto Supremo N° 248 del año 2007 del Ministerio de Minería, Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de Los Depósitos de Relaves. Es importante señalar que, dicho cuerpo normativo data hace más de 14 años, por lo que es necesario realizar una profunda revisión sobre los requisitos para la construcción de los nuevos proyectos.

Es importante tomar en consideración que, en el año 2019, ocurrió el desastre de *Brumadinho* en Brasil, en el cual desaparecieron más de 300 personas<sup>1</sup> por la ruptura o colapso de un depósito de relaves, el cual era operado por la minera Vale.

Fruto de este desastre, los ojos de los inversionistas se posaron en la industria minera y exigieron realizar un catastro de todos los depósitos de relaves más importantes del mundo. Es por lo anterior que, es necesario actualizar el Decreto Supremo N° 248 del año 2007 para incorporar los últimos requerimientos a nivel nacional e internacional, así como también, las nuevas tecnologías aplicables.

<sup>1</sup> <https://www.nytimes.com/es/2019/02/13/espanol/america-latina/brasil-represa-vale.html>

<https://www.nytimes.com/es/2019/02/13/espanol/america-latina/brasil-represa-vale.html>



Para el desarrollo de estas acciones, se implementaron mesas de trabajo con más de 30 profesionales expertos en las áreas de la ingeniería hidráulica, civiles, químicos, mecánicos, etc., así como, representantes de la academia, la industria y servicios públicos (Dirección General de Aguas y Servicio Nacional de Geología y Minería), con el objeto de incorporar las distintas visiones y experiencias en la nueva regulación.

Frente a lo anterior, el trabajo se dividió en 4 mesas, las cuales fueron organizadas bajo los nombres de: Mesa Hídrica, Mesa de Estabilidad Física, Mesa de Estabilidad Química y Mesa Ampliada. La primera mesa de estas responde a la modificación que se realizará fruto de esta actualización, la cual implica que Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin) asumirá el rol de ventanilla única entre PAS 155<sup>2</sup> y el PAS 135<sup>3</sup>, al fusionarse ambos permisos. Este es un hito especialmente importante que refleja la coordinación entre 2 servicios públicos con competencia ambiental (DGA y SNGM).

Las principales características de esta actualización las siguientes:

- a) Clasificación de los depósitos por consecuencia y luego por tamaño, de los cuales se derivan 4 Categorías<sup>4</sup>.
- b) Se contempla el monitoreo en línea, de forma progresiva, de los depósitos en cuanto a sus parámetros físicos y químicos.
- c) Se incrementa, pero de forma diferenciada (dependiendo de la Categoría del depósito), el estándar en cuanto a la información que se solicita para la aprobación de los proyectos.
- d) Creación de dos procedimientos administrativos de aprobación por parte de Sernageomin dependiendo de la Categoría del depósito.
- e) Creación de instructivos por parte del Sernageomin con el objetivo que, en el futuro, estas sean modificadas y no el Decreto Supremo que reemplace al DS N° 248. Con esa metodología, lograremos tener un Reglamento actualizado, acorde a los requerimientos del país y las necesidades de la industria.
- f) Se contempla la eliminación de las competencias de la Dirección General de Aguas en su PAS 155 relativo a Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas, las cuales pasarán a la competencia del Sernageomin, acortando 1.445 días de tramitación.
- g) Creación de un Sistema de Gestión de Depósitos de Relaves (SGDR), el cual contempla, entre otras cosas, la obligación de presentar su modelo de gobernanza, con estructuras y procesos organizativos internos que el Usuario debe establecer para garantizar la gestión, supervisión y responsabilidad efectiva sobre los depósitos de relaves.
- h) Asimismo, se creó un Sistema de Gestión de la Construcción, Operación y Monitoreo Integral (SGCOM), subconjunto del Sistema de Gestión de Depósitos

<sup>2</sup> Artículo 155 del Reglamento del SEIA: Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas.

Artículo 155 del Reglamento del SEIA: Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas.

<sup>3</sup> Artículo 135 del Reglamento del SEIA: Permiso para la construcción y operación de depósitos de relaves.

Artículo 135 del Reglamento del SEIA: Permiso para la construcción y operación de depósitos de relaves.

<sup>4</sup> Las Categorías responden al nivel de consecuencia del depósito, siendo la Categoría 1 la más alta y la Categoría 4 la más baja.

Las Categorías responden al nivel de consecuencia del depósito, siendo la Categoría 1 la más alta y la Categoría 4 la más baja.



de relaves, que permitirá, entre otras cosas, entregar trazabilidad a la gestión de los relaves en cualquiera de sus fases.

En relación al Eje relativo a la Minería compatible con el Medio Ambiente, es importante destacar el proyecto "Optimización y Continuidad Operacional Minera Candelaria" de Minera Candelaria, el cual ingresó en marzo del 2020 al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y contempla la relocalización de un relave en situación de abandono ubicado en la comuna de Tierra Amarilla en la Región de Atacama.

A su vez, es importante destacar el Proyecto de Continuidad Operacional TECK CDA, con Resolución de Calificación Ambiental aprobada por medio de la Resolución Exenta Nº 169 de 24 de Noviembre de 2020, el cual consagra el retiro voluntario del pasivo ambiental Relave Whittle, el cual corresponde a uno de los 18 relaves existentes en el área urbana prioritarios para la Autoridad para la reducción de emisiones en la localidad de Andacollo. De esta manera, Teck CDA, se hará parte de esta situación, colaborando con el retiro de este relave de la zona urbana, su traslado y disposición final al interior de la faena minera

Todo lo anterior implica un gran logro en al menos dos sentidos:

- I. Permite disminuir el problema de los relaves en situación de abandono a lo largo de Chile, de forma segura, sustentable y sin costo para el Estado de Chile.
- II. Crea un nuevo mecanismo de compensación de emisiones dentro del SEIA. Lo anterior implica también crear una especie de banco de emisiones disponibles para compensar.

Finalmente, en relación al Eje relativo a la Economía Circular e Innovación, esta Cartera de Estado firmó un convenio entre el Consorcio JRI-Ecometales y Sernageomin para fomentar la transformación de un pasivo minero en un recurso. Todo lo anterior, trae consigo el desarrollo de una nueva industria llamada también Minería Secundaria, la cual permitirá nuevas inversiones, mayor empleo, entre otros.

El Convenio recién mencionado, tiene como objetivo crear un marco técnico ingenieril relativo a la formación de la Minería Secundaria en el País, el cual se logrará mediante la confección de un documento desarrollado por JRI-ECOMETALES y revisado por el IIMCH, el Centro Nacional de Pilotaje y Sernageomin. Dicho documento se denominará "Documento Base para una Guía del Sernageomin para la Presentación de Proyectos de Reprocesamiento de Relaves y Ripios", la cual será publicada por el Sernageomin.

Por lo tanto, de manera de dar cumplimiento a las instrucciones mencionadas, la Subsecretaría de Minería informa que ha creado el correo institucional [oficinadepartes@minmineria.cl](mailto:oficinadepartes@minmineria.cl) con el objeto de enviar, de forma electrónica, los actos y oficios para su respectiva tramitación, hasta la fecha que tales medidas excepcionales sean dejadas sin efecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Edgar Blanco**  
**SUBSECRETARIO DE MINERÍA**

MLB/

Este documento ha sido firmado electrónicamente, su código de verificación es

**ee50b465-5ee4-41fe-a65f-04b158b60065**

**<http://validadoc.minmineria.cl>**

Distribución

- Destinatario.
- Gabinete Subsecretario de Minería.
- División Jurídica.
- Unidad de Gestión Documental.



Valparaíso, 9 de agosto de 2021.

**Oficio N° 242/2021**

La **COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA**, acordó oficiar a US., con el objeto de que, si lo tiene a bien, se la informe sobre el retiro de relaves mineros emplazados en sectores urbanos, los acciones ya ejecutadas y el plan de retiro que regirá lo sucesivo, precisando la situación de la comunas de Andacollo e Illapel.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US., en cumplimiento del mencionado acuerdo, por especial instrucción del **Presidente de la Comisión de Minería y Energía, H. diputado Esteban Velásquez Núñez.**

Dios guarde a US.,

**MARIA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA,**  
Abogada Secretaria de la Comisión.

**AL SEÑOR MINISTRO DE MINERÍA, JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS.**



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

02021-08-09 12:36:58 CL T

Firmado por María Cristina Díaz  
Fuenzalida  
Fecha 09/08/2021 12:36:58 CL T

